

Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2012

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente un documento con 9 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Objetivos y Metas

Observación

10. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al cuarto trimestre de 2012, a través del formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático", se determinó una diferencia entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el Sujeto Fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

UR	FIN	FUN	SUB	ER	PROG	SUBP	ACT/ PROY	META	Descripción de la Meta	Unidad Medida	Meta Alcanzada	Meta Verificada	Diferencia
8	2	5	1	E3	35	8	413	5	Apoyo al Deporte.	Becarios	226	110	116

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado reportara haber alcanzado una meta que difiere con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando llevar a cabo la adecuación de la información que se reportará respecto de la meta en los informes subsecuentes del ejercicio 2012, proporcionando copia del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes con la evidencia documental

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos Por Pagar

Observación

11. * El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de impuestos federales correspondientes al período de junio a diciembre de 2011, por concepto de Retención del Impuesto Sobre la Renta de Honorarios Asimilados a Salarios, dando lugar para que se pagaran en el ejercicio 2012 con recursos presupuestales de dicho año, actualización y recargos por \$5,359.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Código Fiscal de la Federación; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir actualización y recargos por \$5,359, en virtud de la presentación extemporánea de ciertas declaraciones de impuestos federales de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar los pagos de las declaraciones oportunamente, ya que se trata de impuestos retenidos al personal contratado bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios, evitando con ello haber efectuado los desembolsos en comento, en detrimento a los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público. Sobre el particular, solicitamos informen a este Organismo Superior de Fiscalización, las partidas del gasto de las cuales transfirieron recursos para sufragar los citados recargos y actualizaciones, la afectación que en su caso repercutió en la estructura programática, así como realizar el cobro de los accesorios pagados por \$5,359 a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los pagos de los impuestos federales y en su caso de resultar desembolsos por conceptos

estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. En su caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

12. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$58,138,964, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2012, como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
23/01/12	PE/1514	\$ 5,000	Gasolina.	37503 "Gasolina"	26101 "Combustibles"
17/02/12	PE/1553	27,500,000	Aportación Estatal de Becas del mes de septiembre 2011 a febrero de 2012, según listado de estudiantes beneficiados.	39901 "Becas Pronabes"	44201 "Becas Educativas"
28/02/12	PE/4337	4,000	Estímulo del mes de febrero por pago de inscripción de semestre a Aníbal Dagoberto Morales Hernández, estudia medicina en el Centro Universitario Lamar, en Guadalajara Jalisco.	39901 "Estímulos Educativos"	44201 "Becas Educativas"
03/03/12	CH/1574	9,000	Curso de capacitación en Administración de Entidades Públicas.	21101 "Materiales y Utiles y Equipos Menores de Oficina"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados"
16/03/12	PE/4362	5,000	Estímulo del mes de marzo de 2012 para José Antonio Rodríguez Villaescusa, estudiante del Tec de Monterrey campus Sonora Norte.	39901 "Estímulos Educativos"	44201 "Becas Educativas"
23/03/12	PE/4371	4,222,222	Aportación Estatal de Becas del mes de marzo de 2012, según listado de estudiantes beneficiados.	39901 "Becas Pronabes"	44201 "Becas Educativas"
26/03/12	PE/1609	1,390	Gasolina.	37503 "Gasolina"	26101 "Combustibles"
13/04/12	PE/4386	3,600	Estímulo correspondiente a inscripción y dos meses de Guadalupe Irene Haro Velarde en CEBATIS 11.	39901 "Estímulos Educativos"	44201 "Becas Educativas"
01/05/12	PE/4395	2,000,000	Aportación Estatal de Becas del mes de marzo de 2012, según listado de estudiantes beneficiados.	39901 "Becas Pronabes"	44201 "Becas Educativas"
02/05/12	PE/4428	2,500	Estímulo para Marais Cadena Americano.	39901 "Estímulos Educativos"	44201 "Becas Educativas"
14/05/12	PE/4446	5,000	Estímulo del mes de abril de 2012 para José Antonio Rodríguez Villaescusa, estudiante del Tec de Monterrey campus Sonora Norte.	39901 "Estímulos Educativos"	44201 "Becas Educativas"
22/05/12	PE/4457	2,000,000	Aportación Estatal de Becas del mes de abril de 2012, según listado de estudiantes beneficiados.	39901 "Becas Pronabes"	44201 "Becas Educativas"
28/05/12	PE/4465	5,000	Estímulo del mes de mayo de 2012 para José Antonio Rodríguez Villaescusa, estudiante del Tec de Monterrey campus Sonora Norte.	39901 "Estímulos Educativos"	44201 "Becas Educativas"
01/06/12	PE/4476	2,500	Estímulo Educativo del mes de junio de 2012 de Yulia Angélica Morales Chomina estudiante del 6to semestre de la carrera de medicina en la Universidad de Sonora.	39901 "Estímulos Educativos"	44201 "Becas Educativas"

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
18/06/12	PE/4498	3,500	Estímulo del mes de Junio de 2012 para Carlos Alberto López García, estudiante del 5to semestre de la carrera de medicina en la Universidad Xochicalco, campus Ensenada	39901 "Estímulos Educativos"	44201 "Becas Educativas"
01/07/12	PE/4511	5,000	Estímulo Educativo para Miguel Angel Esparza Escalante, alumno de la carrera de Trabajo Social de la Universidad de Sonora para estancia educativa en la Universidad Nacional de Catamarca en Argentina.	39901 "Estímulos Educativos"	44201 "Becas Educativas"
01/07/12	PE/1721	5,000	Gasolina.	37503 "Gasolina"	26101 "Combustibles"
13/07/12	PE/1732	16,000,000	Aportación Estatal de Becas Pronabes, según listado de estudiantes beneficiados.	39901 "Becas Pronabes"	44201 "Becas Educativas"
02/08/12	PE/4536	4,000	Estímulo a Aníbal Dagoberto Morales Hernández, estudia medicina en el Centro Universitario Lamar, en Guadalajara Jalisco.	39901 "Estímulos Educativos"	44201 "Becas Educativas"
08/08/12	PE/1758	2,564	Gasolina.	37503 "Gasolina"	26101 "Combustibles"
03/09/12	PE/1786	3,277,778	Aportación Estatal de Becas Pronabes, según listado de estudiantes beneficiados, del ciclo escolar 2011-2012.	39901 "Becas Pronabes"	44201 "Becas Educativas"
05/09/12	PD/1	1,445,400	Pago de Becas Programa "Bécalos".	39901 "Becas Educación Media Superior"	44203 "Becas de Educación Media Superior"
05/09/12	PD/1	1,584,000	Pago de Becas Programa "Bécalos".	39901 "Becas Educación Media Superior"	44203 "Becas de Educación Media Superior"
06/09/12	PE/1794	7,500	Apoyos a Niños ABC para preescolar INAI a los niños Samanta y Casandra Romo Solano, y a Luis Fernando Madrigal Díaz.	39901 "Estímulos Educativos"	44201 "Becas Educativas"
21/09/12	PD/10	7,700	Estímulo para Luz Mercedes Acosta Valdéz para maestría en la UVM campus Santa Fé como parte del reconocimiento y apoyo por su participación en los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011.	39901 "Estímulos Educativos"	44201 "Becas Educativas"
21/09/12	PD/10	23,310	Estímulo para Luz Mercedes Acosta Valdéz para maestría en la UVM campus Santa Fé como parte del reconocimiento y apoyo por su participación en los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011.	39901 "Estímulos Educativos"	44201 "Becas Educativas"
12/10/12	PE/4645	5,000	Estímulo del mes de octubre de 2012 para José Antonio Rodríguez Villaescusa, estudiante del Tec de Monterrey campus Sonora Norte.	39901 "Estímulos Educativos"	44201 "Becas Educativas"
31/10/12	PE/1858	3,000	Estímulo Educativo para Ana Lucía Enríquez Araiza estudiante del primer semestre de Lic. en Economía en el ITAM.	39901 "Estímulos Educativos"	44201 "Becas Educativas"
Total		\$ 58,138,964			

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21101 "Materiales y Útiles y Equipo Menores de Oficina, 26101 "Combustibles", 33101 "Servicios Legales de Contabilidad Auditoría y Relacionados", 44201 "Becas Educativas" y 44203 "Becas de Educación Media Superior" del Manual de Programación y Presupuestación 2012; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público

Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las adecuaciones correspondientes en los informes subsecuentes, para presentar las cifras presupuestales en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación 2012, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia de los citados informes que acrediten las correcciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo al referido ordenamiento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

13. * De la revisión efectuada a la Partida 31501 denominada "Telefonía Celular", se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó un pago que excede el límite establecido de \$1,500 mensuales por concepto de servicio de telefonía celular en uso por el Titular del Ente Público por \$753, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, integrándose como sigue:

Puesto del Servidor Público	Mes del Servicio	Fecha de la Póliza	Número de Póliza	Importe Pagado	Importe límite autorizado	Monto del pago en exceso
Director General	Enero	01/02/12	CH/1532	\$2,253	\$1,500	\$753

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, aplicables en el 2012; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para realizar el pago del servicio de telefonía celular, en una cantidad que exceden el límite de \$1,500 mensuales, en relación con el servicio en uso por el Titular del Ente Público de conformidad con lo señalado en la presente observación y en contravención a los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, solicitando llevar a cabo el reintegro del pago excedente por \$753, realizando el depósito a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, del comprobante que acredite el cumplimiento de la acción requerida.

Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 14. * El Sujeto Fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconducción Presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, el cual señala que no se podrán ejercer recursos en la partida del gasto relativa a capacitación, constatando que se ejerció este tipo de recursos en el mes de marzo de 2012, en el pago de un curso de capacitación en Administración de Entidades Públicas por \$9,000, según consta en la póliza de cheque número 1574 de fecha 3 de marzo de 2012.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber ejercido indebidamente recursos en el concepto de capacitación, la cual no se permite realizar de conformidad con las disposiciones relativas a la Reconducción Presupuestal previstas en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, solicitamos establecer medidas para que en lo subsecuente se evite su recurrencia.

Organización del Ente

Observaciones

15. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, el Informe de Avance-Programático Presupuestal correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, toda vez que fue entregado 4 días después de la fecha límite establecida, como se muestra a continuación:

Avance Trimestral 2012	Fecha de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda	Fecha de recibido por Secretaría de Hacienda	Diferencia en días
III Trimestre	19/10/12	23/10/12	4

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2012 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea el informe correspondiente al Tercer Trimestre de 2012, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

16. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del ejercicio 2012, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo; 2) La descripción pormenorizada de los bienes y servicios que correspondan; 3) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio; 4) Las fechas de suministro de los bienes y servicios relativos, las cuales deberán ser congruentes con la disponibilidad de recursos especificados en los calendarios financieros autorizados; 5) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios, 6) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o el contrato ya sea por licitación pública, simplificada o sin llevar a cabo licitación y 7) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones I, II, III, IV, V, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2012, sin la información requerida señalada en la presente observación. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo el citado Programa sea elaborado conforme a lo establecido en los ordenamientos legales. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

17. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal del período comprendido entre los meses de enero a mayo y de julio a noviembre de 2012, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada,

financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011 aplicable en el 2012 y Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2012, toda vez que fue entregada hasta con 125 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Enero 2012	14/02/12	18/06/12	125
Febrero 2012	14/03/12	18/06/12	96
Marzo 2012	13/04/12	18/06/12	66
Abril 2012	15/05/12	18/06/12	34
Mayo 2012	14/06/12	18/06/12	4
Julio 2012	14/08/12	16/08/12	2
Agosto 2012	14/09/12	22/10/12	38
Septiembre 2012	15/10/12	22/10/13	7
Octubre 2012	15/11/12	15/01/13	61
Noviembre 2012	14/12/12	15/01/13	32

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011, aplicable en el 2012; 42 del Decreto No. 188 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2012; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses comprendidos entre enero a mayo y de julio a noviembre de 2012, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

18. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones VI, VIII, IX y XII del artículo 14 y el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, toda vez que los “Servicios a su cargo y los trámites, requisitos y formatos correspondientes” corresponden al ejercicio 2011, debiendo estar los del 2012; las metas y objetivos no se encuentran publicadas; el presupuesto asignado y los avances en su ejecución se encuentran publicados al primer trimestre de 2012, debiendo estar al cuarto trimestre de 2012; los balances generales se encuentran publicados al mes de junio de 2012, debiendo estar a diciembre de 2012. Además, no se manifiesta la información relativa a la contratación y designación de los servidores públicos, sus gastos de representación, gastos de viajes, emolumentos o pagos por concepto de Viáticos y otros conceptos, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado con fecha 1° de febrero de 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones VI, VIII, IX y XII, 16 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 38 párrafos cuarto y sexto de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora; 63 fracciones VIII, IX, XII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.